



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2024-MPLC.

Quillabamba, 15 de abril del 2024.

### POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 007-2024, de fecha 15 de abril del 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad de un órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del concejo municipal, indica: Corresponde al concejo municipal: *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, según el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, y asimismo el último párrafo de este articulado determina que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56, numeral 1, de dicha Ley señala que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; por lo que, en virtud del artículo 59° de la misma norma, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

Que, el artículo 64° Ley Orgánica de Municipalidades respecto a la Donación de Bienes Municipales señala. - *"Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público"*.

Que, mediante Oficio N° 04-DREC/UGEL-LC/SD-CEBA N° 50236 S.A-Q/2024, de fecha 21 de febrero emitido por la Sub Directora de la INSTITUCION CEBA N° 50236 SANTA ANA, Prof. M. Nohemí Chura Serrano, solicita la Donación de un bien mueble patrimonial para beneficio de la Institución Educativa CEBA N° 50236 Santa Ana, por carecer de medios económicos puesto que dicha Institución tiene por finalidad dar atención a los adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores "CIAM" y personas privadas de su libertad, "Centro Penitenciario de Quillabamba", personas vulnerables con muchas necesidades por lo cual no cuenta con recursos para implementar con mobiliario y otros bienes;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2024-SRA- OCPAC-OGA/MPLC, de fecha 06 de marzo del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén MPLC, Licenciada Sonia Rojas Alegría, previo análisis opina que es procedente realizar la donación del Bien Mueble Patrimonial a Beneficio de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CEBA N° 50236 SANTA ANA, ya que viene desarrollando la atención a personas vulnerables de nuestra provincia, y no cuenta con los medios económicos necesarios para su implementación mobiliaria;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2024-MPLC.

Que, mediante informe N° 0434-2024-OGA-PJBC-MPLC, de fecha 07 de marzo del 2024, emitida por el Director General de Administración, el Abog. Paul Jean Barrios Cruz, remite el presente expediente administrativo para su análisis, evaluación y posterior emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000288-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 21 de marzo del 2024, emitida por el Director General de Asesoría Jurídica, Abg. Américo Álvarez Huamani, luego de análisis legal de los actuados del presente expediente concluye y opina que es PROCEDENTE aprobar la donación del Bien Mueble, en favor de la INSTITUCION CEBA N° 50236 SANTA ANA;

Que, mediante Proveído N° 1743, de fecha 25 de marzo del 2024, emitido por la Oficina de Gerencia Municipal- MPLC por el Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor remite el expediente a la Oficina de Secretaria General para efectos de ser agendado en sesión de concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 25) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate, el Concejo Municipal con voto aprobatorio por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la DONACION, que otorga la Municipalidad Provincial de La Convención en favor de la INSTITUCION EDUCATIVA CEBA N° 50236 SANTA ANA, del bien mueble que se detalla a continuación:**

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO SBN	DENOMINACIÓN
01	B00571	746405920020	ARMARIO DE MADERA

Cuyas demás características se detallan en el Anexo 1° que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central, y otras áreas que por razón de sus funciones les corresponda, implementen las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acuerdo.**

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, que la Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central NOTIFIQUE el presente Acuerdo a la INSTITUCION EDUCATIVA CEBA N° 50236 SANTA ANA, para su conocimiento y fines que correspondan.**

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>).y en el Portal de Transparencia de la entidad.**

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC/CSM  
ALCALDIA  
GM.  
OGA  
OCPsAC  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
**Dr. ALEX CURI LEON**  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679



ANEXO N° 01  
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO SBN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR TASACIÓN	UBICACIÓN FÍSICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
01	B00571	746405920020	ARMARIO DE MADERA	DE MADERA	2 PUERTAS	CAOBA	1.90*1.23*0.40M.	S/S	BUENO	91.050.301	S/. 50.00	EXCEDENCIA	NO CORRESPONDE	PALACIO MUNICIPAL - MPLC